

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DEMANDA DE FUMIGACIÓN,
DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LOS DIFERENTES CAMPUS DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Contenido del Estudio Previo

A.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	2
B.	JUSTIFICACIÓN	4
C.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	5
D.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	7
E.	FUNDAMENTO JURÍDICO	28
F.	ANÁLISIS ECONÓMICO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	32
G.	REQUISITOS HABILITANTES.....	33
H.	CAUSALES DE RECHAZO	40
I.	CRITERIOS DE DESEMPATE.....	41
J.	CRITERIO DE SELECCIÓN	43
K.	DECLARATORIA DE DESIERTO	43
L.	ANÁLISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA	43
M.	ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.....	44
N.	PENALIDAD, MULTAS E INDEMNIDAD	44
O.	ELABORACIÓN	45

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Código	FBS 056
		Versión	12
		Fecha	20-10-2023

Fecha de elaboración: 29 de abril de 2024

Rector
ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
 INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO

ASUNTO: Estudios previos para la prestación del servicio a demanda de fumigación, desinfección y control de plagas en los diferentes campus de la Institución Universitaria Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Respetado Rector

El Área Física y Servicios Generales, responsable de mantener los espacios físicos del ITM en óptimas condiciones, requiere satisfacer la siguiente necesidad:

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. ÁREA DE NEGOCIOS Y CENTRO DE COSTOS

Código Área de Negocio	Nombre Área de Negocio	Código Centro de Costos	Nombre Centro de Costos Nuevo
N/A	Área Física y servicios generales	1014091616034	Áreas Comunes Robledo
N/A	Área Física y servicios generales	1024091616034	Áreas Comunes Fraternidad
N/A	Área Física y servicios generales	1034091616034	Áreas Comunes Floresta
N/A	Área Física y servicios generales	1054091616034	Áreas Comunes Prado
200201720778	68422/17 Cobertura Educativa 2017	1016231102123	Convenios y proyectos interadministrativos (Castilla)

La dependencia que solicita esta contratación es Área Física y Servicios Generales, que hace parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, de Medellín, es una Institución Universitaria de carácter público y del orden municipal reorganizada mediante acuerdo 042 del 18 de septiembre de 1991 que ofrece el servicio de educación superior para la formación integral del talento humano con excelencia en la investigación, la innovación, el desarrollo, la docencia, la extensión y la administración, que busca habilitar para la vida y el trabajo con proyección nacional e internacional desde la dignidad humana y la solidaridad, con conciencia social y ambiental.

Para el desarrollo de su objeto social, la Institución implementa el sistema integrado de gestión con el fin de asegurar la calidad institucional a través de la integración de herramientas de gestión en aspectos de competitividad, medioambientales, seguridad, salud de sus trabajadores, tecnología, recursos, capacidades y



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Código	FBS 056
		Versión	12
		Fecha	20-10-2023

la academia. El sistema se compone de procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación entendidos estos como:

- **Procesos Estratégicos**, definen las directrices, políticas y metas
- **Procesos Misionales**, son la razón de ser de la Institución, se definen las funciones sustantivas de la Docencia, la Investigación y la Extensión.
- **Procesos de Apoyo**, son los que provisionan, racionalizan y optimizan los recursos, además de gestionar acciones para el fortalecimiento financiero y la administración del talento humano para el correcto funcionamiento de los procesos estratégicos, misionales y de evaluación.
- **Proceso de Evaluación** denominado **Administración Integral de la Gestión**, ejecuta actividades de seguimiento, evaluación y monitoreo, que buscan el mejoramiento continuo del servicio educativo y de la administración, así como la integración de los diferentes sistemas de gestión del ITM.



Conforme al mapa de procesos, el Área Física y Servicios Generales tiene como objetivo “Mantener y mejorar eficientemente los bienes, para lograr un adecuado funcionamiento de los procesos institucionales bajo criterios de sostenibilidad” y un alcance que “Aplica desde la formulación de los planes de mantenimiento preventivo a los bienes institucionales; hasta su retiro del sistema enmarcado en la protección ambiental y la prevención de la contaminación. Incluye aspectos clave como control de activos fijos y mantenimiento preventivo y correctivo de bienes muebles e inmuebles”.

El Plan de Desarrollo 2022 - 2025 “Hacia una Era de Universidad y Humanidad”, está orientado a ir más allá del saber por el saber, a construir conocimiento con responsabilidad social y ambiental, que contribuya a resolver los problemas de su entorno, a apropiarse del legado que han dejado las ciencias y disciplinas del conocimiento institucional, conservando su equilibrio y otorgándole igual importancia a todas ellas.

El Plan de Desarrollo Institucional fue aprobado el mediante el acuerdo No. 05 del día 22 de mayo de 2022 por el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Metropolitano Institución Universitaria, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias.

La línea estratégica 6 “*Innovación Administrativa al Servicio de la Academia*” del Plan de Desarrollo Institucional, cuyo Objetivo Estratégico busca Fortalecer los procesos institucionales, hacia una gestión por resultados, a través de la consolidación de capacidades que propicien la mejora de la cultura del servicio, la transparencia, la corresponsabilidad, bajo un direccionamiento estratégico fundamentado en el desarrollo sostenible que posicione al ITM y sus servicios, en el marco de la normativa vigente

En el presente estudio se resalta el proceso de apoyo Administración de bienes liderado por la Jefatura de Área Física y Servicios Generales que tiene como propósito general el mantenimiento de la infraestructura física y los bienes muebles de la Institución con el fin de garantizar una adecuada prestación de los servicios educativos, administrativos y de bienestar.

2. TIPO DE PROYECTO Y ORIGEN DE LOS RECURSOS

TIPO DE PROYECTO	ORIGEN DE LOS RECURSOS	EJE TEMÁTICO
APOYO	FUNCIONAMIENTO	<u>Funcionamiento</u> , proyecto No. 212 – Gastos Generales.

Este proyecto es de apoyo a la gestión, el cual se pagará con recursos de Funcionamiento, cuyo Eje Temático es de Funcionamiento, proyecto No. 212 – Gastos Generales.

B. JUSTIFICACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER

Conforme con el acuerdo 117 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud que determina las acciones y actividades de promoción de la salud y prevención de enfermedades que debe realizar cada Municipio e Institución al igual que el seguimiento epidemiológico y de la misma manera debe dar cumplimiento a las actividades, intervenciones y procedimientos establecidos en la Plan de Atención Básica (PAB) tal como están descritos en los decretos reglamentarios, así como las acciones de vigilancia y control asignadas a su responsabilidad y teniendo en cuenta la ley 100 de 1993 con su filosofía en prevención de la enfermedad y promoción en salud, la Institución Universitaria Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM requiere contratar el servicio de control de plagas para sus cinco (5) campus, ubicados en los barrios Floresta, Prado, Boston (Campus Fraternidad), Robledo y Castilla de la ciudad de Medellín.

De igual manera, el Decreto 1843 de 1991 ordena que tanto entidades privadas como públicas deben ejercer control de plagas, insectos y roedores de manera periódica: “los demás órganos del Estado deberán participar en forma activa en la vigilancia epidemiológica y control sanitario” desarrollando acciones oportunas y eficaces para garantizar el derecho a la salud de todas las personas.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Código	FBS 056
		Versión	12
		Fecha	20-10-2023

La ejecución de estos servicios debe ser efectuada por personal idóneo vinculado o una empresa, tendiente a controlar o eliminar plagas con sustancias químicas o biológicas oficialmente registradas y de uso autorizado, empleando técnicas, equipos y utensilios aprobados por las autoridades de salud y el Instituto Colombiano Agropecuario.

Así mismo el contratista debe contar con el personal idóneo, la capacidad e infraestructura necesaria para el cumplimiento del Servicio de Control de Plagas.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que actualmente la Institución no puede satisfacer de forma directa las necesidades relacionadas con la fumigación, desinfección y control de plagas de acuerdo con las normativas vigentes, es necesario contratar la prestación de estos servicios de manera periódica y en cumplimiento de las exigencias técnicas particulares.

C. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1. OBJETO

Prestación de servicio a demanda de fumigación, desinfección y control de plagas en los diferentes campus de la Institución Universitaria Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

2. ALCANCE DEL OBJETO

Las siguientes, son las actividades que el contratista deberá desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual:

1. Visita de inspección inicial, en todas las sedes.
2. Generación de diagnóstico (vulnerabilidad de plagas como de condiciones locativas y ambientales de los campus).
3. Evaluación de medidas correctivas.
4. Métodos de control (físico y sanitario).
5. Control y seguimiento de los métodos utilizados.

Como actividades en cada uno de los campus y lugares que los conforman, el contratista realizará:

1. Fumigación para control de insectos. Aplicación de insecticidas piretroides por métodos de aspersión, nebulización o termo nebulización dependiendo de las necesidades y los sitios donde se requiera control de plagas, insectos, rastreros y voladores, la aspersión se realiza con el fin de dejar el producto en paredes, techos y lugares donde transiten plagas.
2. Servicio de Control de roedores: Aplicación de rodenticidas en diversas presentaciones, en áreas potencialmente propicias para la proliferación de los roedores. Instalación y mantenimiento de cajas cebadero con cebos anticoagulantes para control de roedores. Inspección, marcación, aseguramiento, fijación, seguimiento.
3. Servicio de Desinfección. Para el área total de las instalaciones, para controlar colonias de microorganismos al interior y exterior de las mismas. Se requiere especial énfasis en aquellos lugares



tales como los sitios para la preparación de las comidas, conservación de alimentos, sitios públicos para consumo de alimentos, depósitos de residuos, gimnasios y zonas de uso sanitario. En las áreas donde se conserva archivo, la desinfección se debe realizar a través de micronebulización.

El contratista deberá hacer una rotación cada tres (3) meses o cuando el supervisor lo solicite en la aplicación de los productos con el fin tener mayor efectividad en los controles.

Adicionalmente y como parte de la propuesta del contratista se incluirá lo siguiente:

1. Generación de cronograma de actividades de servicio.
2. Entrega de plano de ubicación de métodos de control pasivos y de las cajas cebadero.
3. Capacitación de comportamiento de las plagas al personal en general, además de métodos de control para el personal de locales comerciales.
4. Entrega de informe de gestión y actividades realizadas.

Diagnóstico inicial

El contratista deberá realizar una visita de diagnóstico en cada sede, donde se identifiquen los posibles focos de vectores, por ejemplo, acopios de basura (regulares o irregulares), desagües, aguas estancadas, entre otros, así como los posibles lugares de paso de roedores donde se puedan ubicar cajas cebadero de forma efectiva. De esta visita se deberá desprender un informe que será entregado a la Institución con el fin de tener una base para mitigar situaciones adversas y enfocar las actividades donde más se requieren.

Cronograma

El contratista debe presentar a la supervisión un cronograma para la ejecución de las actividades contractuales para cada uno de los campus, el cual debe estar acorde con el plazo del contrato, acompañado del listado del personal, números de cédula y vehículos que ingresarán a la Institución para realizar los trabajos, utilizando el formato de solicitud de ingreso proporcionado por la Institución Universitaria; sin la aprobación de estos documentos el contratista no podrá ingresar a la Institución. El servicio se prestará de forma periódica en cada uno de los campus del ITM. La periodicidad se definirá en conjunto entre la Institución y el contratista luego de la aprobación de inicio de ejecución, de acuerdo con las necesidades de los espacios y el tipo de químicos a utilizar, así como de la disponibilidad presupuestal.

Se aclara que el contratista se debe ajustar al horario dispuesto por el ITM, ya que la academia no puede suspender sus actividades; también debe tener en cuenta, tanto en el cronograma como en el valor de la propuesta, que las actividades se realizarán los días sábados, domingos y festivos; para lo anterior y previo al inicio del contrato se realizará una programación preliminar de la ejecución de las actividades, la cual será revisada entre las partes periódicamente con el fin de validar que es posible desarrollar la actividad en la fecha propuesta.

Sedes en las cuales se prestarán los servicios: Las instalaciones en las cuales se debe prestar el servicio son las siguientes:

- **Campus de Fraternidad:** Calle 54 A N° 30-01, Barrio Boston.
- **Campus de Robledo:** Calle 75 Carrera 75-101 o Calle 73 N° 76 A – 354.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Código	FBS 056
		Versión	12
		Fecha	20-10-2023

- **Campus Floresta:** Calle 47 # 85-20
- **Campus Castilla:** Carrera 65 # 98 A-75
- **Campus Prado:** Carrera 51 # 58-69

Los servicios de fumigación, desinfección y control de plagas, se podrá realizar en cada campus de la siguiente forma:

Para la sede Castilla: A partir del sábado a las 4:00 p.m., domingos o festivos de 7:30 a.m. a 6:00 p.m.

Para las sedes Prado y Floresta: A partir del sábado a las 6:00 p.m., domingos o festivos de 7:30 a.m. a 6:00 p.m.

Para las sedes Robledo y Fraternidad (Boston): Únicamente domingos o festivos de 7:30 a.m. a 6:00 p.m.

El contratista de acuerdo con su planeación de ejecución de las actividades podrá generar varios frentes de trabajo, cada uno de los cuales deberá contar con el personal, los insumos, la maquinaria y el equipo necesario para dar cumplimiento al programa de trabajo.

Este cronograma debe contar con la aprobación de ambas partes con el fin de disponer el personal de acompañamiento por parte de la Institución para el desarrollo de los trabajos cuando así lo considere necesario la supervisión. A través del cronograma la supervisión realizará el seguimiento, control y evaluación de las actividades ejecutadas; este deberá presentarse en Excel, donde se identifique claramente la intervención en cada uno de los campus.

Cualquier cambio de la programación será responsabilidad del contratista y deberá ser aprobado previamente por la Supervisión y no generará sobrecostos a la entidad.

Informe de ejecución

El contratista deberá presentar un informe técnico de ejecución con todas las actividades realizadas durante el periodo e incluir el registro fotográfico de las actividades y los hallazgos, si los hubiese. Este informe será evaluado por la supervisión o el apoyo que se designe para tal fin con el fin de corroborar que las actividades se hayan llevado a término y en cumplimiento de las especificaciones técnicas. Este informe hace parte de los anexos que se deben presentar junto con la factura de cobro.

D. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La empresa deberá utilizar productos químicos, y dosis que no representen un peligro para la población humana, la fauna y el medio ambiente. Igualmente se deberá hacer uso de productos de reconocidas marcas y de la mejor calidad, que estén debidamente aprobados para su uso por los organismos reguladores.

Se deberá disponer de los equipos necesarios para la protección de los operarios que desarrollen el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial. La empresa deberá contar con los antidotos necesarios ante cualquier eventualidad propia de la labor adelantada. El servicio deberá contar con la señalización necesaria que advierta de los peligros al momento de las fumigaciones.

Para el control de plagas, la empresa deberá hacer una rotación cada tres (3) meses de los productos a utilizar o cada vez que el supervisor lo solicite.

Aplicación: Toda acción se debe realizar por personal idóneo o una empresa, tendiente a controlar o eliminar plagas con sustancias químicas o biológicas oficialmente registradas y de uso autorizado, empleando técnicas, equipos y utensilios aprobados por las autoridades de salud y el Instituto Colombiano Agropecuario.

Plaguicidas por emplear. Los productos, sustancias y plaguicidas a emplear deben cumplir las siguientes condiciones:

1. Serán de uso profesional
2. Que cumplan con las normas de efectividad y seguridad
3. Que sean biodegradables
4. Los insumos deben estar avalados por la Organización Mundial de Salud
5. Deben estar autorizados y registrados por el Ministerio de Salud y Protección Social para uso en Salud Pública.
6. Deben tener registro sanitario y concepto toxicológico.
7. Las aplicaciones de los productos no deben generar riesgos para la salud humana, la fauna y el medio ambiente.; de igual manera no deberán ser productos que afecten a la fauna presente en la Institución

Reglas de uso de pesticidas para los contratistas:

1. Entregar las hojas de datos de seguridad de los pesticidas que usará en la fumigación al supervisor del contrato y a la oficina de Salud Ocupacional previo a su aplicación para su verificación y recomendaciones que considere pertinentes. Si se propone cambiar los productos después del inicio del contrato debe presentar copia de las hojas de datos de seguridad al supervisor del contrato y a la oficina de SST (Seguridad y Salud en el Trabajo) antes de aplicarlo, para su verificación y recomendaciones que considere pertinentes.
2. Indicar si los pesticidas que utiliza son de uso restringido o de uso general.
3. Entregar una hoja de información cada vez que visite la Institución al supervisor del contrato y a la oficina de SST que incluya la siguiente información:
 - Nombre comercial y químico del pesticida utilizado
 - Cantidad aplicada (onzas de pesticida y volumen de agua)
 - Lugares de aplicación, ubicación específica del sitio (bloque, nivel, espacio)
 - Cuidados o restricciones a tener en cuenta y el periodo de tiempo de las mismas.
 - Fecha y hora de aplicación.

Los productos aplicados tendrán una fecha de vencimiento no inferior a un año.

ASPECTOS AMBIENTALES

Se describen los requisitos en gestión ambiental asociados a las actividades realizadas por los contratistas para la entidad, buscando la prevención de impactos y la protección ambientales.

El contratista debe tener en cuenta que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del inicio del contrato en SECOP II, se programarán reuniones, de las cuales debe participar para presentar la siguiente información asociada con la gestión ambiental:

1. **Reunión de inicio:** El contratista deberá asistir a una reunión de inicio citada por la entidad para la socialización de los requisitos de orden técnico para contratistas en SST y medio ambiente, identificación y valoración de aspectos e impactos ambientales y levantamiento de la Ficha Técnica del contrato. Esta reunión es programada por el Supervisor del contrato quien deberá convocar al Contratista para seguimiento y control operacional en contratos.
2. **Inducción:** El contratista deberá garantizar la asistencia de todo el personal vinculado con el objeto contractual a una inducción citada por la entidad para la divulgación de los aspectos, impactos y riesgos ambientales.
3. Teniendo en cuenta que, con base en el análisis del objeto contractual, se incluyen actividades que involucran condiciones ambientales críticas e impactos ambientales significativos, antes de la ejecución contractual el CONTRATISTA debe asegurar la existencia y validación de los controles relacionados con los Requisitos de orden técnico para contratistas en SST y la identificación de aspectos e impactos ambientales con sus respectivos "Controles generales" y "Controles para actividades críticas", por parte de la supervisión del contrato.

REQUISITOS ESPECÍFICOS
Informe de desempeño en Gestión Ambiental (informes bimestrales durante ejecución contractual).
Generación de residuos peligrosos: Certificado de disposición o tratamiento final de residuos peligrosos, que será emitido por la empresa que se encarga de hacer dicha disposición (presentar los certificados de disposición final con una frecuencia mínima mensual).
Permiso o licencia ambiental del gestor que recibe los residuos peligrosos.
Certificado vigente de la revisión técnico-mecánica y de gases (presentar una sola vez el certificado de cada uno de los vehículos utilizados durante la ejecución del contrato en caso de aplicarle y en caso de vencimiento de este documento durante la ejecución, presentar el nuevo certificado del vehículo).
Elaborar el Plan de emergencias en concordancia con el objeto y alcance contractual.
Evidencia del seguimiento realizado a los aspectos e impactos ambientales y a los controles establecidos dentro de las actividades del contrato.
Entregar listado de productos y sustancias químicas a utilizar con sus respectivas hojas de seguridad de acuerdo con la NTC 4435
Entregar certificados de degradabilidad para las sustancias utilizadas en la fumigación, desinfección y control de plagas. En los casos que la sustancia tenga un tiempo considerable para su degradabilidad se sugerirá la sustitución por otra sustancia con un menor tiempo de degradabilidad.

4. **Gestión de emergencias:** el contratista deberá establecer su plan de emergencia para atender los diferentes eventos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, contemplando los aspectos e impactos ambientales propios de su actividad y teniendo en cuenta el plan de emergencia del ITM. Este plan será sometido a revisión y recomendaciones por parte de la entidad.

5. **Procedimiento de reporte e investigación de incidentes y accidentes ambientales.** El contratista debe presentar un procedimiento para investigación y reporte de incidentes y accidentes ambientales, comportamientos y condiciones inseguras o acogerse al procedimiento institucional PGAH 006 “Procedimiento para la investigación y reporte de situaciones ambientales” y el formato FGA 021 “investigación de situaciones ambientales. Cada vez que ocurra un evento, deberá aportar el formato debidamente diligenciado.
6. Respecto a las actividades críticas en gestión ambiental de la Empresa, se deberá seguir el paso a paso que involucra el control de cada actividad crítica, de tal forma que se controle a cabalidad el impacto ambiental ocasionado.
7. El contratista deberá adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas ambientales de su empresa y el cumplimiento de requisitos legales relacionados por parte de los proveedores y sus subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.
8. El contratista debe velar por la gestión del riesgo en todo el ciclo de vida de la sustancia química, enfocándose en la minimización de impactos ambientales, la salud pública y la salud laboral, de acuerdo con lo estipulado en el documento CONPES 3868 de 2016 “*Política de Gestión del Riesgo asociado al uso de sustancias químicas*”, Decreto 1076 de 2015 y en la estrategia nacional de economía circular.
9. El contratista deberá cumplir con los siguientes requerimientos en cada una de las etapas del ciclo de vida de las sustancias químicas:

Etapas 1: Importación y/o producción de sustancias químicas	<p>El contratista deberá velar por que se cumplan las obligaciones de los importadores o fabricantes de sustancias químicas, de acuerdo con lo establecido en la sesión 3, decreto 1076 de 2015 ARTICULO 2.2.7B.1.3.1.</p> <p>Los envases de los productos deben estar identificados con el nombre del producto y un símbolo o pictograma que indique las características de peligrosidad de dicho producto de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado adoptado en Colombia mediante el Decreto 1496 de 2018.</p> <p>El contratista debe garantizar que las sustancias empleadas fueron producidos, almacenadas, transportadas y gestionadas, cumpliendo con las normas en materia ambiental y legal requeridos de manera nacional.</p>
Etapas 2: Almacenamiento de sustancias químicas	El contratista durante la ejecución del contrato debe almacenar los productos químicos de acuerdo con los requisitos legales y cumpliendo con lo estipulado en la matriz de compatibilidades químicas.
Etapas 3: Transporte de las sustancias químicas	Para el transporte de todas las sustancias peligrosas se debe tener en cuenta el Decreto único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015 en lo referente al transporte de Mercancías Peligrosas (sección 8) y sus modificaciones y normas complementarias para cada tipo de mercancía y las pautas para la rotulación estipuladas en la NTC 1692 – (Transporte de mercancías peligrosas, clasificación, marcado, etiquetado y rotulado).

 Institución Universitaria	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Código	FBS 056
		Versión	12
		Fecha	20-10-2023

	El contratista debe dar cumplimiento a la ley 2232 del 7 de julio de 2022 “por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones”, adoptada en el ITM mediante resolución 202400021 del 11 de enero de 2024. Para dar cumplimiento, el contratista deberá reducir la cantidad de plástico y polietileno expandido empleados en el embalaje de las sustancias y contemplar materiales reciclables como el cartón y el papel.
Etapas 4: Disposición final de subproductos o residuos peligrosos	El contratista deberá garantizar que cuenta con la recolección, manejo y disposición final de los recipientes vacíos de insumos químicos de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 4741/2005 y dar cumplimiento con las obligaciones específicas del contratista en materia de manejo de residuos, estipuladas en el numeral 2.2. del presente documento.

En caso de que la supervisión lo requiera, podrá realizar solicitudes a través de correo electrónico, llamadas telefónicas, mensaje de texto, datos o por WhatsApp, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. El contratista estará en la obligación de responder de acuerdo con la solicitud de la supervisión, sin embargo, en caso de requerirse una intervención inmediata, dichos requerimientos deberán ser atendidos dentro de las 12 horas siguientes a la notificación realizada por la Institución al contratista. Los gastos logísticos para atender las solicitudes urgentes sin importar el día o la hora correrán por cuenta del CONTRATISTA y se entienden incluidos en los valores de la propuesta. Estos requerimientos inesperados podrían deberse a la presencia de plagas en algún sitio específico que requiera prioritariamente un diagnóstico de la causa de dicha aparición y un refuerzo en las actividades de fumigación, desinfección o control de vectores para reducir o eliminar la posibilidad de reaparición.

Dentro del valor unitario, el contratista deberá incluir el retiro y transporte de todos los materiales e insumos que se requieran como parte de las actividades o sobrantes de los mismos, el contratista deberá retirar los mismos de las instalaciones de la Institución en un plazo máximo de 24 horas siguientes a la culminación de las actividades, y los dispondrá de acuerdo con la normativa ambiental vigente.

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS	CAMPUS	CANT.	PROMEDIO	VALOR TOTAL ANTES DEL IVA
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	
1	Diagnóstico de fumigación inicial, incluye informe de hallazgos de focos y recomendaciones generales.	Todos	1	\$ 866,667	\$ 866,667
2	Fumigación convencional: Desinsectación por aspersión (control de insectos voladores y rastreros)	Campus Robledo: Áreas abiertas: 25.600 m ² Áreas edificadas: 42.600 m ² Área total aproximada: 68.200 m ²	1	\$ 1,566,667	\$ 1,566,667
		Campus Fraternidad: Áreas abiertas: 102.700 m ²	1	\$ 1,800,000	\$ 1,800,000

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Código	FBS 056
		Versión	12
		Fecha	20-10-2023

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS	CAMPUS	CANT.	PROMEDIO	VALOR TOTAL ANTES DEL IVA
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	
		Áreas edificadas: 37.400 m² Área total aproximada: 140.100 m²			
		Campus Floresta: Áreas abiertas: 1.000 m² Áreas edificadas: 3.000 m² Área total aproximada: 4.000 m²	1	\$ 476,667	\$ 476,667
		Campus Prado: Áreas abiertas: 500 m² Áreas edificadas: 2.900 m² Área total aproximada: 3.400 m²	1	\$ 443,333	\$ 443,333
		Campus Castilla: Áreas abiertas: 3.500 m² Áreas edificadas: 5.400 m² Área total aproximada: 8.900 m²	1	\$ 563,333	\$ 563,333
3	Control de Roedores: Servicio de instalación de cajas de cebadero con cebos rodenticidas anticoagulantes para control de roedores según los hallazgos derivados del diagnóstico inicial, de acuerdo con requerimiento y presupuesto. Incluye estudio de ubicación, suministro, instalación, marcación, aseguramiento, fijación y cebo anticoagulante. Las cajas deben ser de material resistente para uso exterior o interior. Valor por cada caja.		1	\$ 51,667	\$ 51,667
4	Control de Roedores: Servicio de mantenimiento de cajas de cebadero con cebos rodenticidas anticoagulantes para control de roedores, incluye inspección, remarcación, aseguramiento y fijación, de acuerdo con requerimiento y presupuesto. Valor por cada caja.		1	\$ 20,333	\$ 20,333
5	Desinfección ambiental: Control desinfección ambiental, aérea o atmosférica, para destrucción de microorganismos patógenos. Énfasis en zonas como áreas de preparación y consumo de alimentos, servicios sanitarios, áreas de almacenamiento de residuos, gimnasios. En las áreas donde se conserva archivo, se debe realizar un trabajo con micronebulización.	Campus Robledo: Áreas edificadas: 42.600 m²	1	\$ 810,000	\$ 810,000
		Campus Fraternidad: Áreas edificadas: 37.400 m²	1	\$ 866,667	\$ 866,667
		Campus Floresta: Áreas edificadas: 3.000 m²	1	\$ 250,000	\$ 250,000
		Campus Prado: Áreas edificadas: 2.900 m²	1	\$ 241,667	\$ 241,667
		Campus Castilla: Áreas edificadas: 5.400 m²	1	\$ 378,333	\$ 378,333
VALOR TOTAL ANTES DEL IVA					\$ 8,335,334
VALOR DEL IVA 19%					\$ 1,583,713
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					\$ 9,919,047

El presupuesto de ejecución para este contrato será de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$40.709.860)**, el cual se ejecutará a demanda de acuerdo con las

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Código	FBS 056
		Versión	12
		Fecha	20-10-2023

necesidades de la Institución. De manera preliminar, se estiman que las cantidades a ejecutar serían las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CAMPUS	CANT
1	Diagnóstico de fumigación inicial, incluye informe de hallazgos de focos y recomendaciones generales.	Todos	1
2	Fumigación convencional: Desinsectación por aspersión (control de insectos voladores y rastreros)	Campus Robledo:	4
		Campus Fraternidad:	4
		Campus Floresta:	4
		Campus Prado:	4
		Campus Castilla:	4
3	Control de Roedores: Servicio de instalación de cajas de cebadero con cebos rodenticidas		120
4	Control de Roedores: Servicio de mantenimiento de cajas de cebadero con cebos rodenticidas		120
5	Desinfección ambiental	Campus Robledo:	2
		Campus Fraternidad:	2
		Campus Floresta:	2
		Campus Prado:	2
		Campus Castilla:	2

Estas cantidades son informativas y no comprometen a la Institución con su ejecución. Se reitera que este contrato se ejecutará a demanda, de acuerdo con lo que la supervisión considere adecuado teniendo en cuenta la necesidad y la ejecución del presupuesto.

Garantías del servicio

El contratista deberá realizar un monitoreo de cada fumigación en cada campus, atender cualquier requerimiento por aparición de plagas y realizar nuevamente control. Este caso deberá ser previamente analizado con la supervisión para determinar si es una garantía del servicio prestado o se requiere un refuerzo dadas condiciones específicas del lugar donde se presente la situación.

El contratista deberá garantizar que la aplicación de los plaguicidas, desinfectantes y productos utilizados dentro del alcance de este contrato, tendrán una efectividad mínima de cuarenta y cinco (45) días, donde no exista aparición de vectores de acuerdo con el tipo de producto aplicado, siempre que dicho evento no esté relacionado con situaciones ambientales diferentes a aquellas existentes el día de la realización de la fumigación o desinfección, según sea el caso.

En caso de presentarse una aparición de plagas dentro del período de garantía, el supervisor se comunicará con el contratista para atención inmediata de la situación y revisión conjunta entre el contratista y el supervisor o el apoyo que se delegue para tal fin, de las condiciones que llevaron a dicha aparición, de forma que se pueda determinar si hubo alguna condición ambiental adversa no imputable a las actividades del contrato (por ejemplo, aparición de charcos o focos de basura no identificados), o si se debe a deficiencias en la aplicación o la calidad del producto utilizado, caso en el cual se deberá atender como garantía sin costo adicional para la Institución.



La Oferta debe incluir:

1. Antes de iniciar los trabajos previstos en esta contratación se deberá entregar a la supervisión, la documentación respectiva que acredite la afiliación a la seguridad social (ARL, EPS, AFP), para su revisión y aprobación, durante la ejecución del contrato se deberá contar con la seguridad social vigente de todo el personal.
2. Todo el personal deberá estar debidamente presentado con uniforme y carné durante el tiempo que permanezca dentro de la Institución en el desarrollo de los trabajos
3. Todo tipo de transportes y acarreos internos y externos, cargue y descargue, a que den lugar los trabajos.
4. Trabajos en horarios nocturnos, fines de semana y días festivos, de ser necesario por el desarrollo de los mantenimientos y el cumplimiento de la programación. Esto no generará sobrecostos para la Institución.
5. Todos los elementos, insumos, materiales, herramientas, equipo y logística necesaria para garantizar la seguridad industrial de todo el personal contratista, así como de funcionarios, usuarios y visitantes del ITM durante el tiempo que se desarrollen los trabajos.
6. Equipos funcionando en óptimas condiciones de operación.
7. El proponente deberá cumplir durante toda la ejecución de los trabajos con todos los términos de ley de acuerdo con el ministerio del Trabajo, tales como la resolución N° 4272 de 2021 y todas las que le modifiquen o sustituyan, y todas aquellas adicionales que sean aplicables.
8. En caso de requerirse trabajos temporales dentro de alguna sede, las áreas deberán estar siempre delimitadas, señalizadas y protegidas. Manejando doble cinta de seguridad, conos, colombinas, y/o toda señalización pertinente para delimitación de áreas.
9. Cursos y certificados de trabajo seguro en alturas para el personal que de acuerdo con la actividad a ejecutar así lo requiera y de acuerdo con la resolución 4272 de 2021, antes mencionada.
10. La limpieza de las áreas de trabajo durante las actividades.
11. Retiro de todo tipo de material sobrante de la Institución a lugares autorizados por la autoridad ambiental, el contratista deberá certificar la disposición final de los mismos.
12. Herramienta menor y equipo que se necesitará para la realización de los trabajos.
13. Presentación del listado de personal que realizará las actividades informando nombre, cedula de ciudadanía y seguridad social, al igual que cartelización visible todo el tiempo y uniforme que caracterice la empresa o contratista.
14. En caso de requerirse trabajos temporales dentro de alguna sede, estarán supeditados a las condiciones y horarios de operación de los campus.
15. El personal debe contar con todas las certificaciones en salud ocupacional que le sean aplicables al tipo de actividades a realizar, tales como trabajo seguro en altura avanzado (con más de 40 horas), trabajo seguro y riesgo eléctrico, vigías y primeros auxilios, entre otros.
16. Elementos de protección personal y seguridad industrial durante el tiempo que se desarrollen los trabajos y en general todas las disposiciones del Ministerio del Trabajo.

NOTA 1: Los trabajos de fumigación, desinfección y control de plagas se realizarán de acuerdo con la programación, en periodos de común acuerdo entre las partes respecto a fechas y horas, sin embargo, en casos específicos donde se presenten brotes o plagas inesperadas, el contratista deberá asistir y atender la situación en el menor tiempo posible para afectar en la menor medida la comodidad y prestación de los servicios institucionales. En esta atención se deberá realizar un diagnóstico y un refuerzo de la zona específica donde se requiere el servicio. La Institución podrá solicitar hasta dos (2) atenciones al mes si se presentan estos casos.

NOTA 2: Las cantidades por ejecutar, indicadas en las especificaciones técnicas, corresponden a cantidades unitarias por sede y se ejecutarán a demanda. En estas especificaciones técnicas se presenta una propuesta preliminar de cantidades para la ejecución de las actividades, sin embargo, la Institución, de forma unilateral, podrá definir un número distinto (mayor o menor) de mantenimientos durante el periodo de vigencia del contrato, por lo tanto, se pagará finalmente lo que realmente se ejecute. La cantidad de cajas de control de roedores, tanto para la instalación como para el mantenimiento, se acordará entre las partes posterior a la ejecución y evaluación del diagnóstico y a la priorización del presupuesto. Actualmente la Institución no cuenta con estos dispositivos en ninguna de sus sedes.

Los proponentes en la propuesta económica deberán presentar el valor unitario de la totalidad de los ítems requeridos por el ITM, y en los formatos que para tal fin se tienen establecidos; en caso de no presentarse la propuesta técnico-económica completamente diligenciada, se considerará como causal de rechazo. La propuesta económica ajustada no podrá superar los valores unitarios antes de IVA de cada ítem presentados por el ITM en los estudios previos.

NOTA 3: Dentro del valor de la propuesta presentada por el oferente este deberá tener en cuenta personal, seguridad social y parafiscales, recargos nocturnos, domingos o festivos (en caso de ser necesario), transporte del personal, acarreo internos y externos, cargue y descargue, dotación, elementos de protección personal, elaboración de reportes o informes que le solicite la entidad, pérdidas, entre otros. De igual manera deberán incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, administración, derechos laborales, entre otros y corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el ITM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 4: El oferente deberá incluir en el valor de la propuesta los costos relacionados para adoptar las medidas e implementará los planes y protocolos definidos por las autoridades nacionales, regionales y/o locales en las normas y circulares vigentes, para la prevención y control de emergencias sanitarias que se presenten durante el desarrollo del contrato, lo anterior con el fin de lograr una ejecución segura.

NOTA 5: En caso de que se requiera, el oferente deberá incluir en el valor de la propuesta, el valor del manejo integral de los residuos peligrosos y especiales, generados durante la fumigación, desinfección y control de plagas, los cuales deberán ser retirados de la Institución por el contratista o una empresa autorizadas por las autoridades ambientales para el manejo integral de los residuos, adicionalmente deberán entregar el certificado del manejo integral de los residuos.

NOTA 6: Los valores del presente proceso de contratación, están gravados por el impuesto del IVA, ya que se trata de una prestación de servicios.

NOTA 7: La ejecución de cada una de estas actividades deberá cumplir con las normas, resoluciones y especificaciones técnicas definidas en el presente proceso y la normativa y reglamentación establecida por la Autoridad Ambiental.

NOTA 8: Es posible que, durante la ejecución del contrato, y para dar cumplimiento al objeto, se requiera ejecutar alguna actividad específica que no se encuentra contemplada en el presupuesto, por lo tanto, al momento de ser requerido uno de estos, dicha posibilidad sólo procederá respecto a intervenciones que se encuentren directamente relacionados con el objeto del presente proceso contractual, sin que la sumatoria de

los mismos pueda exceder el cincuenta (50 %) del presupuesto oficial, en este caso el ITM procederá a solicitar aleatoriamente, entre los proveedores de dicho bien, tres (3) cotizaciones, determinando como precio de mercado el valor del promedio de las cotizaciones solicitadas. lo anterior, aplicando las siguientes reglas del código de comercio:

Artículo Art. 969.- Para establecer la cuantía del suministro si las partes no lo hubieren fijado en cantidad determinada o señalado las bases para determinarla, se aplicarán las siguientes reglas:

- *Cuando la cuantía del suministro no haya sido determinada, se entenderá que las partes han pactado aquella que corresponda al ordinario consumo o a las normales necesidades del consumidor, salvo la existencia de costumbre en contrario.*

Parágrafo. - La capacidad o la necesidad ordinarias de consumo serán las existentes en el momento de efectuarse el pedido.

Art. 970.- Si las partes no señalan el precio del suministro, en el todo o para cada prestación, o no fijan en el contrato la manera de determinarlo sin acudir a un nuevo acuerdo de voluntades, se presumirá que aceptan el precio medio que las cosas o servicios suministrados tengan en el lugar y el día del cumplimiento de cada prestación, o en el domicilio del consumidor, si las partes se encuentran en lugares distintos. En caso de mora del proveedor, se tomará el precio del día en que haya debido cumplirse la prestación

NOTA 9: Condiciones Generales Del Equipo De Trabajo

Sin perjuicio del personal mínimo exigido, el contratista podrá establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de la organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal tanto profesional, técnico y operativo de acuerdo con las actividades a ejecutar y el plazo contractual.

Este personal deberá ser idóneo, directamente contratado y supervisado por el contratista, dicho personal estará debidamente entrenado en cada una de las actividades que hacen parte del objeto y alcance del presente contrato acorde con la normativa, especificaciones y resoluciones vigentes.

El contratista para la ejecución de sus actividades deberá cumplir con las disposiciones internas que tenga el ITM para los temas relacionados con la seguridad industrial, salud ocupacional, ambiental y protocolos de bioseguridad si estos últimos aplican.

Los proponentes deben entregar con la propuesta, los carnés de los aplicadores de plaguicidas refrendado por la SSSA de cada operario (D. 1843, arts.: 111, 112, 172, 174, 175, 181). En la ejecución del contrato en caso de realizarse un cambio en el personal, el contratista deberá presentar a la supervisión los carnés de las nuevas personas antes de iniciar las actividades.

Advertencia: Los carnés de aplicadores de plaguicidas refrendados por la SSSA no constituyen autorización alguna para brindar servicios de control de plagas, se debe tener constituida como tal una empresa, de la cual debe ir impreso o registrado el logo en el carné aplicador de plaguicidas refrendado, el cual debe estar firmado por el representante legal y el operario. Se aclara que estos documentos no deben llevar logos de la Gobernación de Antioquia o de la Secretaría Seccional de Salud, ni inscripción o registros alusivos a esta

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Código	FBS 056
		Versión	12
		Fecha	20-10-2023

institución y se reitera que La SSSA no emite licencias o registro para autorizar el funcionamiento de empresas aplicadores de plaguicidas.

Igualmente, el contratista deberá contar con personal experimentado y suficientemente capacitado para realizar los mantenimientos, tener las competencias definidas, y en las labores que se le encomienden. En el caso de requerirse el desarrollo de actividades en alturas, el personal deberá contar con el respectivo certificado vigente para la ejecución de estas.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que la persona que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior al inicialmente aprobado. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la supervisión. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

Se aclara que no se configura ninguna relación laboral o contractual entre el ITM y el personal designado por el contratista para la ejecución del contrato.

NOTA 10: Condiciones Técnicas Particulares:

El contratista deberá iniciar los trabajos en la fecha acordada en conjunto con el Supervisor, momento en el cual el contratista deberá haber recibido aprobación de todos documentos requeridos para el inicio de los trabajos y la afiliación de todo el personal al sistema de Seguridad Social, labor que será verificada por el Supervisor del contrato.

El contratista ejecutará las actividades teniendo en cuenta las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos indicados y normatividad asociada a cada una de las actividades que hacen parte del proceso.

Para la ejecución satisfactoria de los trabajos que son materia de este contrato, el contratista se ceñirá a lo definido en las especificaciones, el presupuesto y todos los anexos que hacen parte del proceso; adicionalmente y durante la ejecución del contrato atenderá los detalles suministrados por el supervisor.

Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar las especificaciones y/o detalles suministrados, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes a la supervisión, explicando las causas que lo justifiquen, quien a su vez deberá previo a la aprobación presentarla y justificarla ante la entidad previa a su ejecución; si estas no se aprueban, el contratista se sujetará a lo acordado originalmente. Por lo tanto, cualquier trabajo que el Contratista ejecute antes de conocer la decisión del Supervisor será de su total responsabilidad, quedando a su costa todas las reparaciones y modificaciones a que haya lugar.

En caso de aprobar los cambios propuestos por el contratista se procederá con la modificación pertinente, sin embargo, para los ajustes de plazo, precios o cantidades que de ellos puedan desprenderse, será necesaria la revisión y recomendación previa de los mismos por parte de la supervisión.

Los insumos, herramientas, maquinaria y equipos y demás elementos que el contratista requiera para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser los adecuados y suficientes para atender las exigencias de las especificaciones técnicas, de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine; aquellos que el contratista emplee en la ejecución de los mantenimientos y que se encuentren deficientes



podrán ser rechazados por la entidad cuando no los encontrare convenientemente adecuados o de acuerdo con la normatividad vigente o las especificaciones definidas.

La Institución podrá rechazar las actividades ejecutadas, o parte de ellas, por deficiencias en los insumos o la calidad de los mantenimientos. Toda actividad rechazada por defectos en los insumos, en la mano de obra, o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas, o por defectos en ella misma, deberán ser corregidos con el fin que cumplan con las especificaciones técnicas, funcionalidad y exigencias de la supervisión.

El contratista debe reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione durante la ejecución de los trabajos.

NOTA 11: El Proponente deberá tener en cuenta los aspectos técnicos propuestos por el ITM, cumpliendo con las cantidades y calidad de los trabajos. Igualmente debe contar con equipos de excelentes condiciones de operación para realizar el servicio y debe reemplazarlos en caso del dañarse uno por un equipo igual o en mejores condiciones. Acorde con lo anterior, no se aceptarán retrasos en las actividades de mantenimiento por dificultades técnicas con los equipos.

NOTA 12: El Contratista deberá corregir a sus expensas, todos los servicios defectuosos encontrados durante la ejecución de los trabajos y en la gestión de recibo definitivo de los mismos, de acuerdo con las condiciones de garantías expresadas en estas especificaciones técnicas.

Se entiende por trabajo defectuoso el que haya sido ejecutado sin tener en cuenta las exigencias de las especificaciones técnicas relacionadas en el presente estudio previo.

El supervisor establecerá un plazo para la atención de los servicios defectuosos por parte del Contratista, quien realizado el trabajo notificará de este hecho al supervisor para que éste a su vez verifique si se hicieron las correcciones o refuerzos correspondientes y proceda a recibir o a rechazar.

NOTA 13: NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los mantenimientos que se derivan de este proceso de contratación se regirán por las siguientes especificaciones:

- El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos Reglamentarios
- Manual de Contratación ITM.
- Manual de Supervisión ITM.
- Normas, decretos y directrices que para tal fin genere la entidad ambiental.
- Normatividad vigente en materia ambiental.
- Decreto 0440 de 2009. Por medio de la cual se adopta el manual para el Manejo Integral de Residuos Sólidos (PMIRS) del Área Metropolitana del Valle de Aburra, adaptan disposiciones generales para la gestión en el municipio de Medellín.
- Decreto 1295 de 1994. Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Ley 1562 de 2012. Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
- Resolución 0312 de 2019. Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la

- Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST
- Resolución 2013 de 1986: Reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.
- Decreto 1072 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
- Resolución 1401 de 2007: Reglamenta la investigación de accidentes e incidentes de trabajo.
- Decreto 2090 de 2003. Actividades de alto riesgo.
- Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo – requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
- Decreto 1076 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sección 4 de la gestión y manejo de los empaques, envases, embalajes y residuos de productos o sustancias químicas con propiedad o características peligrosas.
- Decreto 4741 de 2005. Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
- Resolución 2184 de 2019 “Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones”.
- Resolución 1407 de 2018 y 1342 de 2020 del Ministerio de Ambiente - gestión ambiental de los residuos de empaques y envases.
- Resolución 1675 de 2013 del Ministerio de Ambiente - Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas
- Decreto 1843 de 1991. Reglamenta el uso y manejo de plaguicidas.
- Decreto 1443 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. prevención y control de la contaminación ambiental por el manejo de plaguicidas y desechos o residuos peligrosos provenientes de los mismos, y se toman otras determinaciones.
- CONPES 3868 de 2016 “*Política de Gestión del Riesgo asociado al uso de sustancias químicas*”
- ley 2232 del 7 de julio de 2022 “por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones

NOTA 14: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Para efecto de las actividades a ejecutar el contratista está obligado a cumplir con el “**MANUAL DE INSTRUCCIÓN EN TRABAJOS DE ALTO RIESGO PARA CONTRATISTAS DEL ITM**” (**este documento la entidad lo entregara previo al inicio del contrato**), además de la resolución 4272 de 2021 sobre los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en alturas.

El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no solo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes de la Entidad, del supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, sus trabajadores o subcontratistas o por no tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades relativo a seguridad, prevención de accidentes y enfermedades profesionales, higiene y salubridad y en general las normas que a este respecto tenga las entidades oficiales bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato.

Antes de iniciar el contrato, El Contratista deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomará durante la ejecución de los trabajos, el programa deberá ser aprobado por la supervisión.

Durante la ejecución del contrato, el supervisor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del Contratista existe un incumplimiento reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de los trabajos o una parte de ellas sin que el Contratista tenga derecho a ampliar el plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En caso de peligro inminente a las personas, las actividades o bienes, el supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que se consideren necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.

NOTA 15: ENTREGA Y RECIBO DE LOS TRABAJOS

El Contratista entregará los trabajos una vez las actividades se encuentren totalmente terminadas, es decir, cuando se hayan efectuado completamente todas las actividades objeto del contrato. Para tal fin se suscribirá un acta de recibo de los trabajos a satisfacción, la cual debe ser firmada por el contratista y supervisor.

Con el fin de que se reconozca el valor de los trabajos ejecutados, en las actas que se liquidarán periódicamente, el Contratista deberá entregar, debidamente terminadas y aprobadas, al ITM, por conducto del supervisor o de los funcionarios que se comisionen para tal fin, todos los trabajos que le fueron encomendados. Si no las tiene terminadas no se le recibirán y esto sólo se hará cuando haya atendido las observaciones realizadas por la supervisión. El costo de la atención a las observaciones se hará con cargo al Contratista, y el tiempo que se emplee en ellas se computará como parte del plazo total empleado para la terminación de los trabajos.

1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
F	70	11	17	12
Servicios	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Horticultura	Parques, Jardines y Huertos	Servicios de fumigación de parques o jardines
F	72	10	21	03
Servicios	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Control de plagas	Servicios de exterminación y fumigación

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Código	FBS 056
		Versión	12
		Fecha	20-10-2023

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
F	72	15	40	43
Servicios	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de edificios especializados y comercio	Servicio de fumigación industrial y comercial

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

- Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación.
- Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la invitación.
- Contar con la infraestructura y personal necesarios e idóneos para el cumplimiento del contrato en las condiciones técnicas requeridas, incluyendo equipos, insumos, herramientas y transporte.
- Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato, así como dar respuesta oportuna a las solicitudes o inquietudes que presente el supervisor en el marco de la ejecución del contrato.
- Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista.
- Presentar facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
- Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
- Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
- Destinar los recursos entregados por la Institución, únicamente a la ejecución del presente contrato.
- Garantizar la prestación del servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
- Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del contrato.
- Mantener vigentes las garantías en caso de que procedan.
- Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
- Remitir al supervisor del contrato el nombre completo, número de identificación y seguridad social actualizada del personal que realizará los mantenimientos en las instalaciones de la Institución, este será requisito para la autorización de ingreso de este personal a las Instalaciones de la Institución.
- Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su supervisor.
- Presentar al supervisor una programación para la ejecución de los mantenimientos.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Código	FBS 056
		Versión	12
		Fecha	20-10-2023

- q. Informar al supervisor con antelación y previo a su ejecución cualquier novedad que se encuentre por fuera de las condiciones del contrato previo a su ejecución; sin la aprobación de este, no podrá realizarse ninguna actividad fuera de lo contractual. Aquellas actividades que sean realizadas sin consentimiento serán objeto de revisión y verificación por parte de la supervisión para determinar si se recibe el bien o servicio, en cualquier caso, la ejecución de actividades no autorizadas no generará costos adicionales a la Institución.
- r. Prestar el servicio solicitado por la Institución a través de correo electrónico, mensaje de datos o por WhatsApp, en los horarios y fechas convenidos de acuerdo con la reunión inicial, el diagnóstico y la concertación previa con la supervisión; en caso de presentarse un evento fortuito, los trabajos de mantenimiento podrán ser programados en cualquier fecha y sin límites de horarios.
- s. Suministrar los equipos, herramientas y maquinarias requeridas para el desarrollo de estas actividades, las cuales deberán estar en óptimas condiciones de operación y funcionamiento.
- t. Informar al supervisor oportunamente cualquier anomalía o daño que se identifique durante el mantenimiento y que requiera de atención, con el fin de atenderlo de manera oportuna y no afectar la prestación del servicio o la seguridad de la comunidad universitaria.
- u. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del ITM será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, adicionalmente la Institución se reserva el derecho de tomar acciones para resarcirse de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.
- v. Finalizado el contrato y dentro de los términos estipulados en la ley, el contratista se obliga a suscribir la correspondiente acta de liquidación del presente contrato y facturar los recursos adeudados por la entidad durante la vigencia de este.
- w. Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al interventor/supervisor del contrato.
- x. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, así como lo establecido por la resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, en lo que aplique.
- y. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique.

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a. En la ejecución de los trabajos que son materia del contrato, el contratista se ceñirá a las especificaciones, normatividad vigente, directrices de la entidad ambiental (si aplica) y todas aquellas dadas por el supervisor del contrato. Cuando a juicio del contratista sea conveniente realizar alguna modificación, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al supervisor explicando las causas que lo justifiquen; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a las definiciones y/o especificaciones acordadas originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes. Estos cambios y/o modificaciones deberán contar con la aprobación del supervisor previo a su ejecución.
- b. Garantizar la calidad de las actividades a través del personal técnico y operativo dispuesto, insumos, equipos y herramientas y transporte que se requiera, estos, de acuerdo con los estudios previos, términos de la invitación pública, anexos y la oferta presentada a la Entidad contratante.



- c. Velar por el cumplimiento de las obligaciones dentro del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
- d. Firmar el acta de inicio del contrato en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento.
- e. En un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato el contratista deberá entregar al supervisor los documentos propios de la adjudicación del contrato para su aprobación:
 - Hojas de vida del equipo de trabajo con sus respectivas certificaciones de experiencia
 - Constancia de afiliación al sistema de seguridad social y parafiscales de todo el personal
 - Certificados de trabajo en alturas del personal que lo requiere para la ejecución de las actividades.
 Sin la aprobación de esta información por parte del supervisor no se podrá iniciar la prestación de servicios.
- f. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial, manejo ambiental y bioseguridad vigentes; en caso de ser necesario tramitar los permisos requeridos por las autoridades locales para el inicio y ejecución de los trabajos.
- g. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los equipos, herramientas e insumos que sean requeridos en la ejecución del contrato, así como por todos los costos asociados, dentro de los cuales se incluye el desplazamiento del personal del contratista.
- h. El Contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que las actividades se realicen en forma técnica y eficiente, este personal deberá ser contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, el ITM no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole. El ITM se reserva el derecho a exigir al contratista, y por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa.
- i. Sugerir por escrito al supervisor los cambios requeridos para la correcta ejecución de las actividades.
- j. Informar al supervisor del contrato oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.
- k. No detener injustificadamente la ejecución de las actividades en ningún momento.
- l. Las actividades extras y adicionales deberán ser acordadas entre el supervisor y el contratista previo a su ejecución, lo cual se hará constar en actas que suscriban las partes; el valor o los precios unitarios para estas actividades deberán ser acordados por ambas partes al igual que deberá realizarse el acta de compensación de cantidades para verificar la disponibilidad o necesidad de los recursos.
- m. El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el supervisor; si el contratista considera que alguno de los mantenimientos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito durante los primeros tres (3) días calendario.
- n. El contratista debe reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.
- o. El contratista no podrá modificar el personal que fue presentado en la propuesta y que fue aceptado por la entidad. Se exceptúa lo anterior siempre que se cuente con la autorización previa del supervisor del contrato y que el profesional sea reemplazado por uno con iguales o mejores calidades que el presentado en la propuesta, siempre que cumpla con los requisitos mínimos definidos en los estudios previos y/o términos de la invitación pública. La solicitud y autorización deberán ser por escrito.
- p. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que las actividades se ejecuten en forma técnica y eficiente y se terminen dentro del plazo acordado.
- q. Garantizar que en la ejecución de los mantenimientos se dé cumplimiento a las normas en materia ambiental y a las directrices que en este sentido se tengan o generen por parte de la entidad ambiental (AMVA) y la Institución.

- r. Sostener los valores ofertados en la propuesta presentada, ya que se trata de precios unitarios fijos, calculados y presentados libremente por parte del contratista
- s. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
- t. Elaborar y presentar en conjunto con el Supervisor, actas parciales, y final donde se encuentren consolidados los mantenimientos realizados; las cuales harán parte integral de los pagos, recibo y liquidación del contrato.
- u. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
- v. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- w. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas, ya sea por causas de los equipos, herramientas y maquinaria, insumos o de la mano de obra, deberá ser realizada de nuevo por el contratista bajo su costo, en el término indicado por el supervisor.
- x. El contratista debe dotar y suministrar a los trabajadores que emplee en el contrato de los elementos de seguridad industrial y protección personal, en las fechas señaladas por la ley y teniendo en cuenta el tipo de actividad a ejecutar.

Condiciones especiales por uso de plaguicidas

- a. La empresa deberá contar con los siguientes equipos: Nebulizadores UBV y ULV, Termonebulizadores, Aspersores, Insufladoras.
- b. Aportar el registro de mantenimiento y calibración de los equipos a utilizar durante el último año en la aplicación de plaguicidas, por entidad certificada y reconocida.
- c. Aportar la relación de los productos a utilizar (nombre comercial e ingrediente activo), además de las fichas técnicas y hojas de seguridad
- d. Aportar el certificado del personal en manejo seguro y eficaz de los plaguicidas de uso en salud pública, dicho certificado debe ser expedido por el SENA, con una duración mayor o igual a 60 horas, vigente y avalado por la secretaria de salud, igualmente debe suministrar a la entidad la matriz de peligros y riesgos
- e. Aportar el procedimiento para la aplicación de los productos para cada uno de los lugares que se tienen definidos, este debe de ser establecido por ciclo biológico o plaga a controlar, es decir:

INSECTOS RASTREROS	INSECTOS VOLADORES	ROEDORES
Aspersión	Nebulización y termonebulización	Rodenticidas anticoagulantes

- f. El contratista debe tener el registro único ambiental – RUA, para: el Plan de manejo ambiental, emergencias, manejo de residuos peligrosos, etc., aprobado, emitido por la CAR (CORANTIOQUIA, CORNARE, CORPOURABA y ÁREA METROPOLITANA, etc.), en donde este registrado y aprobado el plan de manejo y disposición final de envases y empaques (estar integrada a la cadena de retorno y devolución de empaques y envases vacíos de plaguicidas), productos vencidos, deteriorados, residuos de plaguicidas, acorde al dec 1443/04 art. 14, lit b), entre otras normas vigentes.

- g. El contratista debe tener detallado el sistema de tratamiento de aguas residuales contaminadas por el lavado de equipos, ropa o utensilios, con área separada y específica en la sede (planta física) de la empresa, acorde con lo establecido en la ley 9 de 1979, art. 129; art. 142; art. 144; en el decreto 1843 de 1991, art 48; art. 85; art. 105 lit. g); art. 152; art. 154; art. 161 literales j) y n); art. 181 lit. k).
- h. El contratista debe presentar la documentación requerida para el transporte de plaguicidas y sus residuos, empaques y envases vacíos (mercancías peligrosas), planillas, numeración ONU, etc. acorde al decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 - SECCIÓN 8, Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. Ver/visitar el Portal de Mercancías Peligrosas del Ministerio de Transporte, donde encontrara formatos, documentos, cartillas, etc.: www.mintransporte.gov.co/publicaciones.php?id=2518.
- i. El contratista debe presentar un programa completo de prevención y tratamiento de casos de emergencia y ser aplicado por personal debidamente capacitado y si es el caso certificado por el Cuerpo de Bomberos, detallando el plan a seguir en caso de presentarse una emergencia con los productos-plaguicidas, con evidencias del conocimiento de los empleados (registro de formatos de capacitación). Este el pan de emergencias debe estar acorde con la ley 9 de 1979, art. 96, 102, 236, 491, lit. f); decreto 1843/91 el art. 191.
- j. El contratista debe presentar un registro de los equipos a utilizar con su respectiva hoja de vida y el registro del mantenimiento realizado. Igualmente detallar los equipos o utensilios de protección personal en cantidad suficiente que utilizará en las aplicaciones de plaguicidas, tiempo de uso y cambio de filtros.
- k. El contratista debe presentar un registro (cuadro) de los productos a aplicar, en donde especifique el nombre del producto, la fecha de expiración (vencimiento), la vigencia del registro sanitario, el principio activo del producto, definir cómo empleará cada producto en la operación de control, anexar la hoja de seguridad (con 16 secciones), de cada uno de ellos (para cuando se tenga la necesidad de atender emergencias) con la categoría toxicológica de cada uno de ellos, la plaga que controla, precauciones y antídoto. Se debe presentar la evidencia de utilizar, solamente productos registrados de uso en salud pública, categorías toxicológicas III o IV, se exceptúan los raticidas, estos están clasificados en categoría toxicológica uno, tipo anticoagulantes. Se advierte que están prohibidos: los raticidas en presentación líquida y los productos con registro para uso agrícola o con registro ICA.
- l. El contratista debe presentar los carnés de los aplicadores de plaguicidas refrendado por la SSSA de cada operario (D. 1843, arts.: 111, 112, 172, 174, 175, 181). En la ejecución del contrato en caso de realizarse un cambio en el personal, el contratista deberá presentar a la supervisión los carnés de las nuevas personas antes de iniciar las actividades.
- m. El contratista debe disponer de protocolo para el antes (diagnóstico, situación encontrada de infestación de plagas), el durante (qué plaguicidas, cantidad aplicada, sitios de aplicación, fichas técnicas, hojas de seguridad, etc.) y el después (recomendaciones, qué y cómo limpiar o asear, tiempos de cuarentena, cerrar o abrir puertas, etc.). Este protocolo se deja con los funcionarios de servicios generales y estar atentos a los sucesos o imprevistos después de realizar las aplicaciones de los plaguicidas.
- n. El contratista debe realizar educación sanitaria para reducir o evitar la infestación de plagas en el momento de realizar las operaciones de aplicación (dec. 1843/91, arts. 121, 122).
- o. La empresa debe tener incorporado en sus actividades portafolio, acciones de manejo integral (inteligente) de plagas-MIP; determinantes de las plagas, comportamientos humanos, aseo y limpieza, saneamiento ambiental y otras específicas según el sujeto tratado. Tener desarrollado y documentado un programa preventivo de control de plagas para monitorear continuamente los factores que favorecen su presencia, como es el saneamiento básico y el manejo de residuos sólidos y líquidos y ser ejecutado por los clientes potenciales (dec. 1843/91, art. 123).

- p. Exhibir acta de visita con concepto favorable (certificación sanitaria) de la dirección territorial de salud, con jurisdicción donde se encuentre ubicada la sede de la empresa.
- q. El contratista debe cumplir con los requisitos sanitarios del local sede de la empresa (artículos 105, 106, 161 del decreto 1843 de 1991).

Manejo de Sustancias Químicas

- a. El contratista debe mantener un listado actualizado de las sustancias químicas utilizadas durante la ejecución del contrato.
- b. Las Sustancias y productos químicos deben cumplir con los requerimientos de rotulado y etiquetado.
- c. El contratista debe contar con las hojas de seguridad de los productos químicos, y deben estar disponibles en los lugares donde se utilicen los productos.
- d. En caso de que el contratista durante la ejecución del contrato requiera almacenar productos químicos, debe elaborar y cumplir con lo estipulado en la matriz de compatibilidades químicas.
- e. El contratista debe asegurar que todos los productos químicos usados en las Instalaciones del ITM, cuenten con una etiqueta que permita su identificación.
- f. Para el transporte de todas las sustancias peligrosas se debe tener en cuenta el Decreto único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015 en lo referente al transporte de Mercancías Peligrosas (sección 8) y sus modificaciones y normas complementarias para cada tipo de mercancía y las pautas para la rotulación estipuladas en la NTC 1692 – (Transporte de mercancías peligrosas, clasificación, marcado, etiquetado y rotulado).

Manejo de Residuos

- a. Aplicar lo definido en la legislación ambiental vigente en lo relacionado con el manejo de los residuos peligrosos y no peligrosos.
- b. Disponer todos los residuos generados en los sitios aprobados por las autoridades ambientales y la autoridad municipal.
- c. El Contratista debe efectuar las labores de recolección, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de todos los residuos peligrosos y no peligrosos que se generen como consecuencia de sus actividades de conformidad con la normativa nacional vigente y los estándares del ITM.
- d. Para la disposición de todo tipo de residuos, ordinarios, peligrosos, líquidos, escombros, sobrante de excavaciones, residuos de explanaciones y vegetales, entre otros, el gestor del residuo debe contar con el respectivo permiso ambiental para el manejo del residuo que le será entregado.
- e. Mantener disponible el registro de la disposición (copia del pago de la factura de servicio de aseo o copia de contrato con la empresa que dispone dichos residuos o permisos ambientales requeridos para las empresas que prestan el servicio).
- f. Los residuos sólidos que puedan ser aprovechables deben ser reciclados o en su defecto podrán ser dispuestos en el ITM (Cartón, Papel Archivo y periódico limpios, PET y Chatarra).
- g. Ningún residuo generado por el Contratista puede ser abandonado, enterrado o quemado a cielo abierto.
- h. Los residuos líquidos y las aguas residuales generadas por las actividades del contratista deben ser manejadas acorde con la legislación ambiental vigente.
- i. El contratista debe contar con puntos ecológicos para la segregación de los residuos que cumpla el código de colores de la Resolución 2184 de 2019 del Ministerio del Medio Ambiente.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Código	FBS 056
		Versión	12
		Fecha	20-10-2023

2.3 OBLIGACIONES DEL ITM

- Expedir el compromiso presupuestal.
- Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
- Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas, este deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad
- Prestar toda la colaboración que esté a su alcance para la debida ejecución del contrato.
- Suministrar al CONTRATISTA la información requerida y las especificaciones técnicas para el desarrollo del objeto contractual.
- Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

3. TIPO DE CONTRATO

Prestación de servicios

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Ocho (8) meses contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II y sin superar el 13 de diciembre de 2024

5. SUPERVISIÓN

Supervisor principal: Lucas Cardona Giraldo – Director de Sedes

Supervisor Suplente: Luis Felipe Córdoba Sierra – Profesional Universitario Área Física y Servicios Generales

6. FORMA DE PAGO

Se realizarán pagos parciales acorde con las actividades realizadas, y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos.

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución.

El contratista, deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, las cuales deberán ser cargadas en el expediente electrónico del contrato en SECOP II y además, deberá enviarlas a los correos electrónicos facturaelectronica@itm.edu.co y 800214750@factureinbox.co, con copia al correo del supervisor; este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- RUT actualizado
- Certificación Bancaria
- Certificado de parafiscales y seguridad social
- Resolución de Autorización de la DIAN



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Código	FBS 056
		Versión	12
		Fecha	20-10-2023

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCIÓN, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

E. FUNDAMENTO JURÍDICO

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

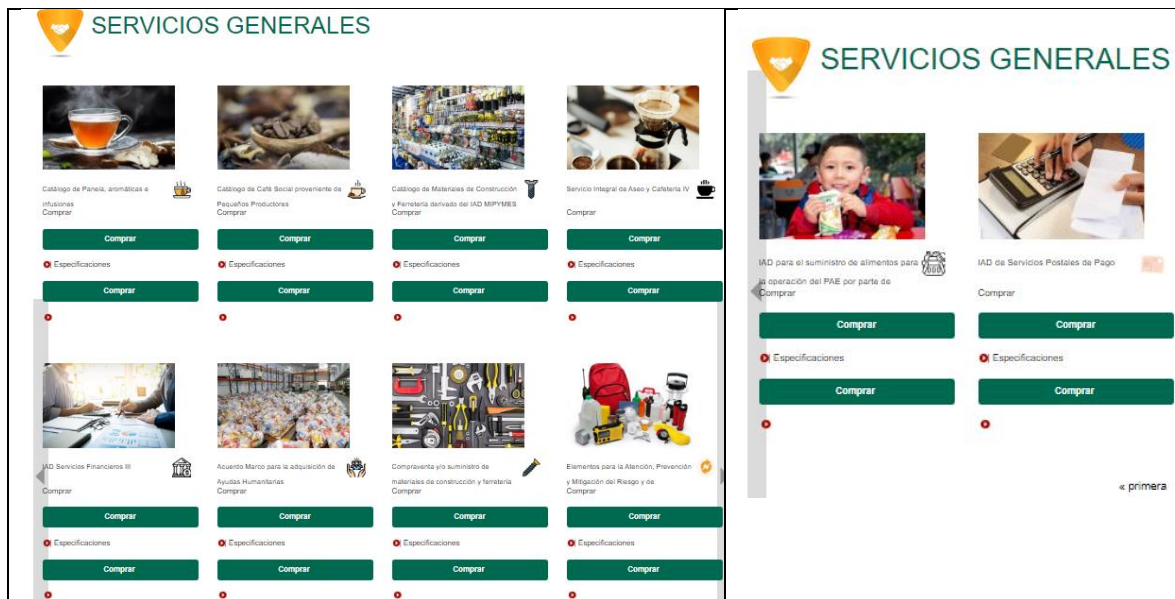
La modalidad de este proceso de contratación es MÍNIMA CUANTÍA.

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 reglamentado por el Decreto 310 de 2021, las entidades sometidas al estatuto general de contratación están obligadas en la aplicación de los acuerdos marcos bajo los lineamientos y condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública. Para el efecto se expidió la circular externa N°4 del 2021 la cual trae el plan operativo de despliegue y los lineamientos generales para la selección de contratista de bienes y servicios uniformes, a partir del cual se establecen las siguientes condiciones específicas:

- Validación de la disponibilidad del bien o servicio en un acuerdo marco
- Existencia de acuerdo marco y disponibilidad de los mismos bienes y/o servicios a través de la bolsa de productos
- No existencia de acuerdo

Verificados los acuerdos vigentes disponibles, la entidad no encuentra un instrumento para satisfacer la presente necesidad





En consonancia con lo expuesto, la agencia nacional de contratación pública a través de la mencionada circular establece:

“En caso de que la Entidad estatal de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta circular, evidencie que no existe un acuerdo marco de precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios que incluya tales bienes y servicios”

“() teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para en el entretanto adelantar el proceso de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados en la normatividad vigente en la materia según corresponda”

En virtud del objeto a contratar el cual obedece a una adquisición de bienes y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de mínima cuantía de conformidad con lo establecido por el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el

aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional

De acuerdo con las normas anteriores, el presente proceso contractual se hará mediante convocatoria pública con aplicación del procedimiento señalado para tal efecto

2. PROMOCIÓN AL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

El decreto 1082 de 2015, conforme la modificación introducida por el Decreto 1860 de 2021, establece:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

F. ANÁLISIS ECONÓMICO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. ESTUDIO DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

Dándole cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”, el Instituto Tecnológico Metropolitano realizó el análisis de la información necesaria para conocer el sector que desarrollará el objeto contractual:

**** EL ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO HACEN PARTE COMO DOCUMENTO ANEXO A ESTOS ESTUDIOS PREVIOS**

2. SOLICITUD DE COTIZACIONES:

El Instituto Tecnológico Metropolitano desarrolló el estudio de mercado, con el fin de establecer el presupuesto oficial para realizar la contratación; se solicitaron cotizaciones a los siguientes proveedores reconocidos en el

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Código	FBS 056
		Versión	12
		Fecha	20-10-2023

mercado: FUMICOL, FUMIGACIONES INDUSTRIALES Y FUMIGACIONES LA COBRA a través de correos electrónicos y solicitudes telefónicas, la entidad recibió respuesta por las tres (3) empresas, quienes cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas, así mismo se tuvo en cuenta el IVA, los Gastos de importación, legalización y retenciones y las prestaciones sociales de ley.

3. VALOR OFICIAL DEL PROCESO:

El valor estimado para esta Contratación es **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$40.709.860) IVA INCLUIDO**. Respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3041 del 06 de febrero de 2024.

El valor unitario de cada ítem corresponde al promedio de los valores unitarios presentados en las cotizaciones recibidas y el presupuesto será ejecutado a demanda de acuerdo con las necesidades de la Institución.

CDP NÚMERO	RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3041 06/02/2024	21202020080001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción ITM	\$40.709.860

G. REQUISITOS HABILITANTES

1. JURÍDICOS

Persona Natural	Persona Jurídica
Carta de presentación de la propuesta. Anexo 1 . Debidamente diligenciado y suscrito por el oferente.	Carta de presentación de la propuesta. Anexo 1 . Debidamente diligenciado y suscrito por el Representante legal.
Fotocopia del documento de identidad.	Fotocopia del documento de identidad del representante legal
Certificado de inscripción en el Registro mercantil o Matrícula Mercantil, según sea el caso, en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con un año de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. La fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.	Certificado de Existencia y Representación legal en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con un año de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, así como la determinación del objeto social relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
Este requisito no será exigido cuando así lo consagre expresamente en la Ley.	La vigencia (duración) de la persona jurídica deberá ser igual o mayor al plazo de ejecución del contrato y un año más.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Código	FBS 056
		Versión	12
		Fecha	20-10-2023

Persona Natural	Persona Jurídica
Declaración de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. Anexo 4	Declaración de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado (Representante Legal). Anexo 4
Copia del comprobante del pago de la seguridad social en calidad de cotizante.	Certificación de estar a paz y salvo con la seguridad social y parafiscales. En caso de ser firmado por contador debe aportar copia de la tarjeta Profesional, certificado de la junta central de contadores y fotocopia de la cedula. Anexo 2
Certificación de antecedentes fiscales, con corte al último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República del proponente, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.	Certificación de antecedentes fiscales, con corte al último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República del <u>representante legal y la persona jurídica</u> , con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General del proponente, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General del <u>representante legal y la persona jurídica</u> , con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) del proponente, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.	Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) del representante legal, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
Certificado de Paz y Salvo en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.	Certificado de Paz y Salvo en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta	Certificado del representante legal de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM https://www.redam.gov.co/	Certificado del representante legal del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM https://www.redam.gov.co/
Registro Único Tributario (RUT). Actualizado conforme lo establece el Decreto 2460 de 2013.	Registro Único Tributario (RUT). Actualizado conforme lo establece el Decreto 2460 de 2013.
Relación de multas y/o sanciones o Declaración juramentada Anexo 5 o 5A	Relación de multas y/o sanciones o Declaración juramentada Anexo 5 o 5A
Compromiso Anticorrupción Anexo 6	Compromiso Anticorrupción Anexo 6
Autorización consulta registro de inhabilidades por delitos sexuales Anexo 7	Autorización consulta registro de inhabilidades por delitos sexuales Anexo 7

LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO que deban registrarse en las cámaras de comercio, deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo, aportará certificación de la autoridad competente. Adicionalmente deben aportar el certificado de



cumplimiento de normatividad, documento que expide la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control respectiva. Este certificado informa sobre el cumplimiento de remitir anualmente la documentación de orden administrativo, financiero y contable a la que se refiere el artículo 1 del Decreto nacional 1093 de 1989 y la ley 222 de 1995 en sus artículos 34, 36, 37, 38 y 46.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.

Los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de Selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ITM.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos.
- Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.
- Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato. Estas facturas deben cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

El proponente plural deberá contar con su propio usuario en SECOP II. No se aceptarán propuestas presentadas por integrantes en nombre de la forma asociativa a la que pertenezcan.

2. TÉCNICOS

El Instituto Tecnológico Metropolitano verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, así:

2.1 FORMULARIO DE LA PROPUESTA:

Al diligenciar los formularios de cantidades, los proponentes deberán dar precios unitarios y valores totales ajustados al peso, sin centavos, para todos y cada uno de los ítems que aparecen cuantificados o también indicados como suma global, y que forman parte de estos pliegos de condiciones. Igualmente, el valor total de la propuesta debe darse en pesos, sin centavos, haciendo la aproximación respectiva por exceso o por defecto según el caso, de no hacerlo el ITM realizará dicho ajuste. El ajuste al peso se hará de la siguiente manera, ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios y/o precios totales, así: Cuando la fracción decimal del peso igual o superior a 5 se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y siempre a tinta sin enmendaduras. No se aceptarán propuestas que se encuentren incompletas. En caso de no contar con el formulario completamente diligenciado, se considerará causal de rechazo.

2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá anexar máximo tres (3) certificaciones de ejecución de contratos con entidades públicas o privadas, se verificará en la experiencia que la sumatoria de los contratos certificados tengan un monto igual o superior al 150% del presupuesto oficial. Se aceptarán certificados de contratos que tengan por objeto o dentro de su alcance la fumigación, desinfección o control de plagas en entidades públicas o privadas, sin embargo, al menos una (1) de las certificaciones presentadas deberá contener las tres (3) actividades mencionadas.

La experiencia tenida en cuenta será en contratos ejecutados, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, sin importar el porcentaje de participación. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes deberá aportar al menos un (1) contrato de experiencia, y de la totalidad de certificados presentados por la forma asociativa, al menos uno (1) deberá contener las tres (3) actividades mencionadas, es decir, fumigación, desinfección y control de plagas. Para la conformación de la forma asociativa se verificará que al menos uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al veinticinco por ciento (25%), de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación. Bastará con que uno de sus integrantes sea NO ADMISIBLE para que el Consorcio o la Unión Temporal también lo sea, en caso contrario se calificará ADMISIBLE.

Para proponentes individuales, o integrantes de proponentes en formas asociativas, que presenten como certificación de experiencia contratos ejecutados como parte de formas asociativas, la experiencia será

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Código	FBS 056
		Versión	12
		Fecha	20-10-2023

ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente en la forma asociativa certificada, para lo cual la certificación deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada, y deben contar como mínimo, con la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del Proponente.
- Objeto
- Número del contrato, si aplica.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato o plazo de ejecución. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso.
- Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Números telefónicos, correos electrónicos y dirección de la empresa pública o privada que está emitiendo la certificación

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral, ni copia de adjudicaciones, contratos, actas de inicio, actas de ejecución, modificaciones, actas de recibo o liquidación, órdenes de compra o servicio, ni subcontratos, solo se tendrán en cuenta las certificaciones.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

El ITM podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Nota: De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, se tendrá como factor diferenciador en beneficios de las MIPYMES el número de los contratos, razón por la cual, los oferentes que sean MIPYMES podrán acreditar la experiencia hasta en un máximo de cuatro (4) contratos. Las demás condiciones se acreditarán en los términos antes señalados.

2.3 CERTIFICACIÓN SANITARIA

Los proponentes deben entregar con la propuesta el acta de visita con concepto favorable (certificación sanitaria) de la dirección territorial de salud, con jurisdicción donde se encuentre ubicada la sede de la empresa, la certificación debe estar vigente.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Código	FBS 056
		Versión	12
		Fecha	20-10-2023

2.4 PROFESIONAL ASISTENTE TÉCNICO.

El oferente, como parte de la propuesta, deberá presentar la hoja de vida de un tecnólogo o profesional que cumplirá el rol de ASISTENTE TÉCNICO de acuerdo con el art. 109 del decreto 1843/91. De esta persona se deberán presentar los siguientes soportes:

- 1- Su área de conocimiento será Agrónomo, Ingeniero Agrónomo, Médico Veterinario, Ingeniero Químico, o afines relacionados con manejo de animales, producción agropecuaria o manejo de productos químicos, con una experiencia general de tres (3) años contados a partir de la expedición del diploma o acta de grado, en consonancia con el Decreto 1083 de 2015, que señala lo siguiente: “*ARTICULO 2.2.2.3.7. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.*” Para acreditar el cumplimiento del requisito, el proponente deberá presentar copia del diploma o acta de grado del profesional propuesto.
- 2- Deberá aportar certificado de capacitación en uso y manejo de plaguicidas (60 horas), expedido por el SENA o la entidad autorizada, cumplir con lo establecido en el art. 110 del decreto 1843/91.
- 3- Se requiere acreditar experiencia específica de al menos un (1) año, para lo cual deberá aportar un máximo tres (3) contratos cuyo objeto o dentro de su alcance se encuentre “Fumigación, desinfección y/o control de plagas” en entidades públicas o privadas.

En el caso que el proponente sea quien certifique la experiencia del personal propuesto, deberá anexar copia de los contratos y/o manual de funciones que suscribieron con el profesional que respalden los certificados aportados al igual que la afiliación y pago a la seguridad social durante el tiempo que se está certificando. El objeto del contrato o las funciones del cargo deberán incluir la asistencia o asesoría técnica en los procesos de fumigación, desinfección y/o control de plagas, de acuerdo con las funciones descritas en el artículo 110 del decreto 1843/91. Los contratos aportados para la verificación de la experiencia específica deberán encontrarse dentro del tiempo de vigencia del contrato laboral tanto en su fecha de inicio como de terminación.

- 4- De igual manera, este profesional deberá contar con una contratación con la empresa dentro de los términos legales, que haya iniciado como mínimo seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso, para su verificación deberá aportar las planillas de seguridad social de los últimos seis (6) meses en coincidencia con el tipo de contratación presentado.

2.5 PERSONAL OPERATIVO

Los proponentes deben entregar con la propuesta, los carnés de al menos cuatro (4) aplicadores de plaguicidas refrendado por la SSSA de cada operario (D. 1843, arts.: 111, 112, 172, 174, 175, 181). Recuerde que para refrendar el carné deben diligenciar el formato y anexar los requisitos solicitados, el formato se baja de la página web DSSA: https://www.dssa.gov.co/images/programas-y-proyectos/factores-de-riesgo/riesgo-quimico/Solicitud_refrendacion_carne_aplicador_plaguicida.pdf ; o en la página web de la Gobernación de Antioquia: <https://antioquia.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-secretaria-salud/19154-refrendacion-del-carne-de-aplicador-de-plaguicidas> . En la ejecución del contrato en caso de realizarse un cambio o adición en el



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Código	FBS 056
		Versión	12
		Fecha	20-10-2023

personal, el contratista deberá presentar a la supervisión los carnés de las nuevas personas antes de iniciar las actividades.

Advertencia: Los carnés de aplicadores de plaguicidas refrendados por la SSSA no constituyen autorización alguna para brindar servicios de control de plagas, se debe tener constituida como tal una empresa, de la cual debe ir impreso o registrado el logo en el carné aplicador de plaguicidas refrendado, el cual debe estar firmado por el representante legal y el operario. Se aclara que estos documentos no deben llevar logos de la Gobernación de Antioquia o de la Secretaría Seccional de Salud, ni inscripción o registros alusivos a esta institución y se reitera que La SSSA no emite licencias o registro para autorizar el funcionamiento de empresas aplicadores de plaguicidas.

2.6 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El proponente, deberá disponer de un establecimiento de comercio, debidamente registrado dentro del Valle de Aburrá, con una antigüedad mínima de dos (2) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación, ya sea como sede principal o sucursal, desde la cual se administre técnicamente, administrativa, jurídica y contablemente el contrato, lo cual se debe demostrar con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal. Lo anterior se sustenta en la necesidad de dar respuesta oportuna a todos los requerimientos que realiza la entidad durante la ejecución del contrato con el fin de no generar retrasos o traumatismo en la prestación de los servicios de la Institución; por ende, el contratista debe tener la logística y personal disponible para atender los requerimientos de la entidad de manera oportuna.

El ITM, se reserva la facultad de realizar visitas al proponente para verificar el cumplimiento de este aspecto.

Para el caso de consorcios, uniones temporales y otra forma asociativa, mínimo uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

En caso de identificar la falta, inconsistencia o error en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el Instituto Tecnológico metropolitano ITM podrá solicitar al proponente en un término prudencial aclarar, aportar, completar o corregir dichos documentos.

Instituto Tecnológico metropolitano ITM evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, aporten, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes únicamente dentro del plazo otorgado por la entidad para hacerlo

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el Instituto Tecnológico Metropolitano ITM, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

El oferente tiene la obligación de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación pública y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso

H. CAUSALES DE RECHAZO

- a) La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar o presentar propuestas, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.
- b) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial para el presente proceso de selección o no se encuentre acorde con los requerimientos para la presentación de la propuesta económica, según se solicite.
- c) Cuando no cumpla con cualquiera de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación pública o los mismos no sean subsanados y/o aclarados dentro del plazo establecido por La Entidad.
- d) Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, indefinida, o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas.
- e) La presentación de más de una oferta por un mismo proponente directamente o por interpuesta persona hará que se eliminen todas las ofertas.
- f) La presentación de ofertas de dos personas jurídicas que tengan el mismo representante legal o cuando se presente un proponente como persona natural y en representación de otra persona natural o jurídica, se eliminarán todas las ofertas.
- g) Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de esta Contratación, o en lugar distinto al señalado.
- h) Cuando la propuesta económica no se presente en el formato indicado por la entidad, no se diligencie completamente, se altere la información allí señalada o sean superados los valores oficiales unitarios.
- i) Si durante el análisis de las Propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes, u omite exigencias técnicas mínimas establecidas en la presente invitación.
- j) Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
- k) Cuando el objeto social o actividad comercial de la persona natural o jurídica no esté relacionado con el objeto de la presente contratación.
- l) Por no considerar las modificaciones a la Invitación que mediante adendas haya hecho EL ITM.
- m) Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de propuesta económica, o cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario o cuando se modifique alguno de los ítems o su especificación.
- n) Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o unión temporal y no se presente el documento de constitución de estos.
- o) Cuando el proponente plural presente su oferta por medio del usuario de SECOP II de uno de los integrantes de la forma asociativa y no a través del usuario de la forma asociativa.
- p) Cuando la oferta presentada en el formulario económico del proceso en SECOP II no coincida con la oferta presentada en el Formato 2 – propuesta económica, exigido por la entidad y según las instrucciones de la presentación de esta.
- q) Cuando el proponente no acredite las condiciones exigidas según la limitación a MIPYME si es que el proceso fuese limitado.

I. CRITERIOS DE DESEMPATE

El Instituto Tecnológico Metropolitano, adjudicará la contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido al menor precio durante la subasta, en caso de empate en el certamen de subasta, se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 1. Atendiendo el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad establece como método aleatorio para seleccionar al oferente un sorteo con balotas así:

1. El ITM listará a los proponentes empatados de acuerdo con la fecha y hora de presentación de las ofertas de cada uno de ellos en el SECOP II. Asignará el número 1 al primero que haya presentado la oferta y así sucesivamente en orden cronológico, a cada uno de los proponentes que resultaren empatados.
2. Se utilizará el método aleatorio de selección a través de un sistema de elección a través de balotas. Se utilizará el mismo número de balotas como oferentes empatados resultaren. Todas las balotas serán del mismo tamaño y tendrán el mismo color. A cada una de las balotas se le marcará un número que irá desde el 1 hasta el número final de la lista de los oferentes empatados, por ejemplo, si resultaron 3 proponentes empatados, se deberá marcar una balota con el número 1, otra con el número 2 y la última con el número 3.
3. Las balotas deberán ser depositadas en una bolsa o recipiente oscuro que impida que la persona encargada de sacar la balota ganadora pueda observar a través del material del recipiente contenedor de estas y así asegurar la imparcialidad de la elección.
4. La balota que se extraiga del recipiente contenedor en el momento del sorteo tendrá el número del proponente ganador, número que deberá corresponder a la lista creada en el paso descrito en el numeral 1 de este procedimiento.

5. El ITM citará a los proponentes empatados y a los interesados en el proceso, a la audiencia de desempate, donde se realizará el procedimiento descrito en los numerales anteriores. En todo caso, en la audiencia donde se realice el desempate, deberá estar presente el director Operativo de Control Interno del ITM o quien éste delegue.

NOTA 2. Para acreditar las condiciones descritas como Factores de Desempate, el oferente deberá aportar, al momento de presentar de la propuesta, las respectivas certificaciones, de acuerdo con el criterio que le aplique y que pretenda acreditar, haciendo uso de los formatos dispuestos por el ITM y que hacen parte del presente Aviso de Invitación.

J. CRITERIO DE SELECCIÓN

Conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el factor de selección será el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

K. DECLARATORIA DE DESIERTO

EL ITM declarará desierta la contratación de Mínima Cuantía en los siguientes eventos:

1. Cuando no se presente ningún proponente.
2. Cuando ninguna oferta se ajuste a la Invitación.
3. En general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión

L. ANÁLISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

***La MATRIZ DE RIESGOS se publicará como un Anexo a este estudio previo.**

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Código	FBS 056
		Versión	12
		Fecha	20-10-2023

M. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en la SECCIÓN 3 SUBSECCIÓN 1, del decreto 1082 de 2015, del Régimen de garantías, cuando el ITM así lo considere solicitará las siguientes:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria., así:

- **De Cumplimiento del Contrato:** Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
- **De calidad del servicio:** Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

N. PENALIDAD, MULTAS E INDEMNIDAD

1. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL ITM imponer multas diarias sucesivas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El contratista autoriza al ITM a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato.
2. **CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL ITM cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.



 Institución Universitaria	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Código	FBS 056
		Versión	12
		Fecha	20-10-2023

3. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ITM de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato

O. ELABORACIÓN

SOLICITANTE:	 LUIS FELIPE CORDOBA SIERRA Profesional Universitario - Área Física y Servicios Generales
REVISÓ Y APROBÓ ESTUDIO DEL SECTOR:	STEFANNY GISELL GUERRERO HENAO Departamento Comercial
REVISÓ Y APROBÓ ROL LOGISTICO	ANDRÉS FELIPE OCAMPO TORO Oficina asesora Jurídica
REVISÓ Y APROBÓ ROL JURIDICO	MICHELLE CASTAÑO GONZALEZ Oficina asesora Jurídica

